

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se declara la revocación de la autorización otorgada a Swiss Re México, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Swiss Reinsurance Company, de Suiza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00653.- 731.1/31890.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se les revoca la autorización para funcionar con ese carácter.

Swiss Re México, S.A.
Av. Insurgentes No. 1898, piso 20
Torre Siglum
Col. Florida, C.P. 01030
Ciudad.

Esa institución de seguros, mediante escrito del 25 de noviembre de 2003, hizo del conocimiento de esta Secretaría que sus accionistas en asamblea general extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2003, resolvieron su disolución anticipada y la liquidación de esa institución de seguros, designando como liquidador al señor licenciado José Alberto Solís Marín, por lo que solicitan a esta dependencia (A) la revocación de la autorización que se les otorgó para funcionar como institución de seguros, y (B) se proceda a la liquidación voluntaria de esa institución de seguros.

Sobre el particular, se precisan los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 305-III-10427 del 27 de agosto de 1940, otorgó autorización para organizar una institución de seguros con la denominación de Reaseguros Alianza, Sociedad Anónima. Asimismo, con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4854 del 14 de noviembre de 1990, se otorga autorización a Reaseguros Alianza, S.A. -actualmente Swiss Re México, S.A.- para que continúe funcionando como institución de seguros. Esta última autorización fue modificada mediante oficios 102-E-366-DGSV-I-B-a-2815 del 27 de junio de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2721 del 26 de julio de 1994, 366-IV-4082 del 27 de noviembre de 1995, 366-IV-7014 del 28 de noviembre de 1997, 366-IV-6345 del 7 de diciembre de 1998, 366-IV-3391 del 19 de julio de 1999 y 366-IV-3829 del 31 de agosto de 2000.

2.- El señor Jörg Franz Wiedenbach Peter y el licenciado Pablo Mijares Ortega, en representación de Swiss Re México, S.A., con diversos escritos fechado el último de ellos el 26 de noviembre de 2002, solicitaron que esta dependencia autorizara el traspaso de cartera de esa institución de seguros en su calidad de cedente, a favor de Swiss Reinsurance America Corporation (SRA), de Nueva York, Estados Unidos de América y de Swiss Reinsurance (SRC) con sede en Suiza, en su carácter de cesionarias, con efectos al día 1 de enero de 2003; asimismo, solicitaron se autorizara a Swiss Re México, S.A. la liberación de las reservas patrimoniales y especiales que al 31 de diciembre de 2002 reflejarían respecto de dicha cartera, habiendo indicado que al 31 de agosto de 2002, la misma cartera ascendía a la cantidad nominal de \$604'881,000.00 (seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Además, las personas señaladas en este numeral hicieron del conocimiento de esta Secretaría que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Swiss Re México, S.A. celebrada el 18 de octubre de 2002 había aprobado realizar el traspaso de la totalidad de su cartera de reaseguro a favor de SRA y de SRC, habiéndose aprobado en la citada asamblea de accionistas el convenio de traspaso de cartera correspondiente.

3.- Esta Secretaría, con oficio 366-IV-6634 del 13 de diciembre de 2002, resolvió manifestar su conformidad con el traspaso de cartera mencionado y, con el diverso 366-IV-6660 del 30 de diciembre de 2002, aprobó en definitiva el traspaso de cartera a favor de SRA y de SRC, así como la liberación de las citadas reservas patrimoniales y especiales.

4.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/11101 del 12 de agosto de 2003, manifestó a esta dependencia que la causa para solicitar la revocación por parte de Swiss Re México, S.A., es que ésta entrará en estado de disolución y liquidación, ubicándose en el supuesto señalado por la fracción IX del artículo 75 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que no

existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que se declare la revocación de la autorización de la reaseguradora.

5.- Al respecto, el 5 de noviembre de 2003, Swiss Re México, S.A. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual, se resolvió declararla disuelta en forma voluntaria en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula cuadragésima segunda de sus estatutos sociales, así como declarar su liquidación voluntaria, designando como liquidador al señor licenciado José Alberto Solís Marín, quien manifestó previamente que aceptaría dicho cargo, el cual entrará en funciones una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revoque la autorización otorgada a Swiss Re México, S.A., para funcionar como institución de seguros autorizada para operar exclusivamente el reaseguro, asimismo, se fijaron las reglas para la liquidación de la sociedad. Lo anterior consta en el testimonio de la escritura número 287,681 de 25 de noviembre de 2003, otorgado ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10, con ejercicio en el Distrito Federal.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 75 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a la institución afectada, podrá declarar la revocación de la autorización para operar como institución de seguros en el caso en que dicha institución se disuelva, quiebre o entre en estado de liquidación.

2.- Como se desprende del numeral 4 de la sección antecedentes de la presente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyó la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas indicando dicho órgano desconcentrado que Swiss Re México, S.A. se ubica en el supuesto señalado por la fracción IX del artículo 75 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se declare la revocación de la autorización de dicha reaseguradora.

3.- Como se indica en el numeral 5 de la sección antecedentes de la presente, Swiss Re México, S.A. informó a esta Secretaría las resoluciones tomadas por la asamblea general de accionistas en el sentido de disolver y liquidar en forma voluntaria a dicha sociedad, atento a lo cual solicitó expresamente a esta Secretaría la revocación de la autorización que se le otorgó para organizarse y funcionar como institución de seguros filial para practicar el reaseguro.

En virtud de lo manifestado, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a la solicitud de Swiss Re México, S.A. referida anteriormente y después de oír la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 33-C, 75 fracción IX, 76 y 76-A de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara la revocación de la autorización que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó a Swiss Re México, S.A., con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4854 del 14 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2815 del 27 de junio de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2721 del 26 de julio de 1994, 366-IV-4082 del 27 de noviembre de 1995, 366-IV-7014 del 28 de noviembre de 1997, 366-IV-6345 del 7 de diciembre de 1998, 366-IV-3391 del 19 de julio de 1999 y 366-IV-3829 del 31 de agosto de 2000, para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Swiss Reinsurance Company, de Suiza, para practicar exclusivamente el reaseguro de personas, en la operación de seguros de vida; la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud; de bienes y responsabilidades en la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos; así como la práctica de las operaciones de reafianzamiento, de conformidad con lo previsto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 76-A, en relación con los artículos 6o., 7o. fracciones I, II y III, así como último párrafo de este precepto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Swiss Re México, S.A., quedará incapacitada para otorgar cualquier seguro derivado de la autorización que se revoca en virtud de la presente Resolución, a partir de la fecha en que ésta sea notificada.

TERCERO.- Ante el estado de liquidación en que entre Swiss Re México, S.A., dicha sociedad deberá, al citar su denominación, adicionar la expresión "en liquidación".

CUARTO.- La entrega que se haga de todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y en general de todo lo que sea propiedad de Swiss Re México, S.A., deberá formalizarse en el acta correspondiente levantada ante la fe de un notario público de esta ciudad, debiéndose remitir a esta Secretaría así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, un tanto del testimonio notarial respectivo, proporcionando los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el liquidador de Swiss Re México, S.A., en el desempeño de sus funciones, queda sujeto a la vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

SEXTO.- Será responsabilidad del liquidador, entre las demás indicadas por las disposiciones aplicables, realizar los actos necesarios para que, en todo momento, se respeten los derechos que actualmente disfrutaban los empleados y jubilados de Swiss Re México, S.A., en liquidación. Asimismo, se deberá cumplir con el pago de todos y cada uno de los créditos procedentes que tenga o resulten a cargo de Swiss Re México, S.A., en liquidación.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 último párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, procédase a inscribir en el Registro Público de Comercio la presente declaración de revocación.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.